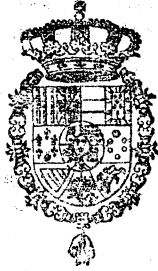


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número sueltos, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Real decreto creando una Comisión informativa por cada Arma, Cuerpo e Instituto del Ejército, dependientes de la Subsecretaría de este Departamento y en relación constante con los Jefes de sección o Directores generales.—Páginas 18 y 19.

#### Ministerio de la Gobernación

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar directamente con la Casa francesa Latécoere el transporte de correspondencia, por vía aérea, entre Barcelona, Alicante y Málaga, y entre esta última y Tánger.—Página 19.

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Francisco Delmo y de Flórez.—Página 19.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 19.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando que queda modificado, en la forma que se publica, el Tribunal de oposiciones a la Carrera Diplomática, anunciadas en la GACETA de 10 de Octubre del año próximo pasado.—Página 19.

Sección de Comercio.—Idem que con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, el Diario Oficial de la República francesa publica un Decreto inter-ministerial de fecha 19 del mismo mes, prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de "entrepôt" de depósito, de tránsito y de transbordo de lino en bruto, agramado, peinado o en estopa.—Página 19.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 38.—Página 20.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Admitiendo la renuncia a D. Francisco Maldonado de Guevara Andrés, que ha presentado, del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura españolas vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo.—Página 22.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología Sanitaria de la Universidad de Salamanca.—Página 22.

Idem id. id. a la cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Santiago.—Página 22.

Idem id. id. a la cátedra de Cosmografía y Física del Globo de la Universidad Central.—Página 23.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.—Página 23.

Nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona al que lo es del Instituto general y Técnico de la misma población, don Luis del Arco Muñoz, y disponiendo se encargue de verificar una visita de inspección a la misma, decretada en el expediente instruido con motivo de haber sido imposible constituir el Tribunal que había de juzgar el ejercicio práctico el día 30 de Septiembre último.—Página 23.

Nombrando Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares a D. José María Olmos y Escobar.—Página 23.

Real Academia de la Historia.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a la elección de un Senador.—Página 23.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Idem id. id.—Página

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Idem id. id.—Página 24.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 24.

INDICE DE Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el último trimestre de 1919.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Los múltiples aspectos y manifestaciones que en los tiempos actuales tiene la vida de los pueblos y la dificultad que para atenderlos se presenta a los encargados de encauzar las energías nacionales, han originado como problema principal el de las cuestiones sociales. Así lo ha entendido el Estado español, y desde hace mucho tiempo preocupa a sus Gobiernos la creación de organismos que adelantando, si es posible, a las necesidades, busquen y recomienden la fórmula de concierto para que todos los intereses legales, todos los esfuerzos colectivos o individuales se cobijen en una previsora organización patria. La gran familia militar, que vive en primer término la vida del espíritu, no puede eximirse de las necesidades que afectan al espíritu de la Nación.

La rápida evolución que ha experimentado el Ejército, hizo necesario el nombramiento de numerosas Comisiones y Juntas que estudien, experimenten y ensayen los adelantos en el material que utilizan los Cuerpos y en el vestuario y equipo del soldado; la transformación en los sistemas de combatir, ha obligado a que Comisiones especiales se dediquen a introducir en nuestros Reglamentos tácticos y de tiro las variaciones que la experiencia aconseja y que una Junta facultativa, por cada una de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería y por cada uno de los Cuerpos de Estado Mayor, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar, asesoren en cuantos asuntos de carácter técnico la Superioridad necesite de su parecer.

Desde el punto de vista de instrucción, no es necesario hacer resaltar el esmero puesto en elegir Comisiones y el cuidado con que se ha seleccionado el personal, para que nuestros Centros de enseñanza se modifiquen con arre-

glo a la norma que la pedagogía moderna impone. La enseñanza, desde los conocimientos superiores para Jefes y Oficiales hasta la elemental del recluta, va sufriendo la influencia de los cambios a que se somete la ciencia militar.

Nada se ha hecho, Señor, en aquello que, saliéndose de los estrechos límites de las relaciones orgánicas, se refiere a la vida material de los individuos del Ejército; es, por consiguiente, indispensable, la creación de Comisiones informativas análogas a las facultativas ya mencionadas, que traigan a la esfera del mando la impresión del estado social militar. Tan necesaria y oportuna es la creación de estos organismos, que su inexistencia ha motivado la constitución de otros, que al no tener plena consagración oficial y actuación pública, han sido objeto de juicios y censuras que en la forma en que ahora se constituyen serán imposibles o al menos absolutamente infundados. Deben también fomentar las Comisiones que se crean la formación de Cooperativas que estudien cuanto se refiere a la vivienda, alimentación y vestuario, haciendo menos difícil la vida económica y privada del personal del Ejército y buscar lazos de unión con sociedades culturales civiles, a fin de que hallen en los momentos que se encuentren fuera de los actos del servicio, cuanto descan en el orden intelectual, físico y moral de resultados positivos para todos los que forman la colectividad militar.

En primer lugar, estudiarán con la rapidez que las circunstancias lo exigen, el modo de mejorar la vida material de las clases e individuos de tropa, ya que, por constituir el sector más modesto de nuestro organismo militar, es el que merece primer atención. No es justo, Señor, que el Estado, autorizando a muchos de ellos a contraer estrechos vínculos, no vele porque la satisfacción de sus necesidades tenga lugar dentro del decoro que exige el uniforme que visten.

También con igual rapidez fomentarán la instrucción de dichas clases y soldados, creando pequeñas bibliotecas donde sin desembolso alguno tengan a su alcance los libros reglamentarios y los de cultura general más indispensables. Por último, darán también la norma para que estos individuos de tropa, al reintegrarse a la sociedad civil, lleven en sí elementos para que la Nación encuentre en ellos ciudadanos encauzados en los más sanos principios de ética.

Como la finalidad que se pretende requiere una labor armónica y una de-

pendencia inmediata, de las Comisiones al Ministro, para que éste disponga en toda ocasión de los elementos de juicio que aquellas aporten, se explica el porqué han de quedar dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

La creación de estos organismos responde a una necesidad sentida por la Nación y principalmente por el Ejército, donde todas las fuerzas deben ser diestramente dirigidas para que, marchando siempre en el cauce señalado por la disciplina, se aplique únicamente en el punto y en el sentido que requiere el engrandecimiento de la Patria. El Ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M., entiende que, recogiendo los estados de opinión militar, fundiendo en el crisol de las Ordenanzas las manifestaciones espontáneamente nacidas por la presión de radicales cambios en la vida del mundo civilizado, aumentará la eficacia del elemento armado, reforzando un factor de la más alta importancia: el factor moral. De este modo, Señor, el Ejército quedará atendido en los tres aspectos: económico, moral e intelectual, que integran el problema social-militar.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JOSÉ VILLALBA RIQUELME.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra y en relación constante con los Jefes de sección o Directores generales, se crea una Comisión informativa por cada Arma, Cuerpo e Instituto del Ejército.

Artículo 2.º Estas Comisiones tendrán por finalidad:

a) Evacuar las consultas que les encomiende la Superioridad en orden a recoger los datos, pareceres u observaciones que fuesen útiles para el estudio y mejor resolución de aquellos asuntos que, fuera de las relaciones orgánicas y jerárquicas, afecten al porvenir, condiciones de vida y estado social de los Jefes, Oficiales, Clases y soldados.

b) Informar las solicitudes que sobre las citadas materias y aquellas que no tengan carácter técnico se dirijan

la Superioridad para el correspondiente estudio por los Centros competentes y la resolución que proceda.

c) Auxiliar al mando en el mantenimiento del decoro y la dignidad individuales.

Artículo 3.º Estas Comisiones serán nombradas en la forma que determinen los Reglamentos por que han de regirse, cuya redacción ordenará y aprobará el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ VILLALBA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Con arreglo al artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar directamente con la Casa francesa Latecoere el transporte de correspondencia por vía aérea entre Barcelona, Alicante y Málaga y entre esta última y Tánger, en las condiciones aprobadas por el Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. José María de Junco y García, que lo desempeñaba, a D. Francisco Delmo y de Flores, que ocupa el primer puesto en condiciones para su ascenso en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Di-

ciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Zabaleta Iñurri-tegui, vecino de Villarreal de Urrechua, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 173, expedida en 13 de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Florencio Zabaleta Iturbe, alistado para el reemplazo de 1919, por la Caja de San Sebastián, número 78, teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, la persona apoderada en forma legal o la que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.

VILLALBA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Gandía Buforn, soldado del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 103, expedida en 30 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó

el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

En atención a las múltiples ocupaciones a que tiene que atender el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Estado, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Carrera diplomática anunciadas en la GACETA de 10 de Octubre del año próximo pasado, y en vista de haber sido destinado a un puesto en el extranjero el Sr. D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura, Ministro residente, Vocal de dicho Tribunal, éste, por Reales órdenes de hoy, queda modificado en la siguiente forma:

Excmo. Sr. D. Manuel Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Vella, Ministro plenipotenciario de primera clase, primer Introdutor de Embajadores, Presidente.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor del Instituto Diplomático y Consular y Centro de Estudios Marroquíes, Vocal.

Sr. D. Ricardo Spotorno y Sandoval, Profesor del mismo Instituto, Vocal.

Excmo. Sr. D. Mauricio López Roberts y Terry, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, Vocal; y

Sr. D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario de Embajada de primera clase, Vocal Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Enero de 1920. — El Subsecretario, E. de Palacios.

#### SECCION DE COMERCIO

El Diario Oficial de la República francesa de 20 del actual publica un decreto interministerial del Gobierno francés, fecha 19, prohibiendo, a partir de su publicación, la salida, así como la reexportación procedente de entrepó de depósito, de tránsito y de transbordo, del lino en bruto, agramado, peinado o en estopa (número 142 del Arancel de Aduanas).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919. — El Subsecretario, E. de Palacios.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las alturas se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

#### GRUPO 38

### DEL NUMERO 1.671 AL 1.713

#### OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**ESPAÑA.**—Sanlúcar y Río Guadalquivir.—Boyas luminosas.—Telegrama Comandante de Marina. Sevilla, 16 de Octubre de 1919.

Núm. 1.671.—La luz de la boya Sallmedina se ha sustituido por otra fija blanca.

Se han retirado las boyas de La Esparraguera y la del canal de Tarifa (Boca del W.), que muestran, respectivamente, una luz verde y una luz roja.

Cuaderno de Faros números 202, 219 bis y 233.

#### CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.**—Rada de Caen.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 28|2.035. París, 1919.

Núm. 1.672.—Ha desaparecido accidentalmente la boya de huso de recalada de la Rada de Caen, pintada a fajas horizontales rojas y negras y terminada en mira cilíndrica.

Situación aproximada: 49° 19' 18" N. y 0° 14' 48" W. de Gw.

**Rada de Dunquerque.**—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 28|2.036. París, 1919.

Núm. 1.673.—Las boyas de huso número 2 negra con mira cónica y número 5 negra con mira cilíndrica de los bancos de Out Ruytingen, se han fondeado en su emplazamiento de tiempo de paz.

**INGLATERRA.**—Punta Straight.—

**Nafragio.**—Boya.—Notice to Mariners núm. 1.602. Londres, 1919.

Núm. 1.674.—Ha sido suprimida la boya verde fondeada cerca del naufragio situado por los 50° 27' 18" N. y 3° 13' 15" W. de Gw.; la altura del agua sobre los restos es de unos 30 metros.

Véase el aviso núm. 261 de 1918.

**Beer Head.**—Nafragio.—Boya.—Notice to Mariners número 1.601. Londres, 1919.

Núm. 1.675.—Ha sido suprimida la boya fondeada cerca de los restos de naufragio situados por los 50° 34' 18"

N. y 3° 4' 36" W. de Gw., pues la altura del agua sobre dichos restos es de unos 16 metros.

Véase el aviso núm. 260 de 1918.

**Lyme Regis.**—Boya de naufragio.—Notice to Mariners número 1.601. Londres, 1919.

Núm. 1.676.—A unos 100 metros al SE. de los restos del vapor "Bay Gitan", a pique por los 50° 41' 54" N. y 2° 56' 6" W. de Gw., se ha fondeado una boya verde de naufragio.

Véase el aviso núm. 378 de 1918.

**Proximidades de Chichester.**—Prohibición levantada.—Notice to Mariners núm. 1.080. Londres, 1919.

Núm. 1.677.—Ha sido levantada la prohibición del paso por la zona indicada en el aviso núm. 1.163 de 1919.

#### MAR DEL NORTE

**Fairy Bano.**—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.588. Londres, 1919.

Núm. 1.678.—Al Norte del Fairy Banc, por los 51° 31' N. y 2° 22' E. de Gw., se ha fondeado una boya luminosa, cónica, roja, que muestra un grupo de 2 destellos blancos-cada 7,5 segundos.

**ALEMANIA.**—Banco de Borkum.—Boya de campana submarina.—Notice to Mariners núm. 1.606. Londres, 1919.

Núm. 1.679.—Se ha fondeado por vía de ensayo, sobre el banco Borkum, 1 boya roja, con globo, provista de una campana submarina.

Situación aproximada: 53° 51' N. y 6° 43' E. de Gw.

**ELBA, Balje.**—Luz.—Avis aux Navigateurs número 28|2.062. París, 1919.

Núm. 1.680.—La luz de Balje ha sido modificada; sus nuevas características son las siguientes:

Carácter: Mixta: 2 sectores fijos blancos; 1 sector fijo rojo; 1 sector con 1 relámpago blanco cada 3 segundos; 1 sector con 1 relámpago verde cada 3 segundos; 1 sector con 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 9 segundos. Alcances: Luz blanca, 16 millas; luz roja, 12 millas; luz verde, 11 millas.

Sectores de iluminación:  
De 1 relámpago verde (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos): de 76° 42' a 78° 30' (4° 48').

De 1 relámpago blanco (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos): de 78° 30' a 80° 42' (2° 12') sobre la boya de huso T.

Fijo blanco: de 80° 42' a 81° 42' (1°) sobre el barco-faro "Oste Riff" y la boya negra 21.

De 2 relámpagos blancos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1 segundo; ocultación, 5 segundos): de 81° 42' a 91° 30' (9° 48').

Fijo rojo: de 91° 30' a 163° (71° 30').

Fijo blanco: de 163° a 217° (54').

**Lister Tief.**—Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 28|2.063. París, 1919.

Núm. 1.681.—En el Lister Tief se han fondeado las siguientes boyas luminosas.

A. A 100 metros al Oeste de la boya de recalada del Lister Tief se ha fondeado una boya roja con la inscripción Lister Tief, luminosa, con luz blanca de 1 ocultación cada 7,5 segundos (luz,

2,5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada de la boya de recalada: 55° 3' 30" N. y 8° 17' 24" E. de Gw.

B. A 100 metros al Sur del emplazamiento de la boya cónica negra 2, y en reemplazo de ésta, se ha fondeado 1 boya negra, marcada 2, luminosa con luz de 1 grupo de 2 relámpagos rojos cada 12 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 6,5 segundos).

Situación aproximada: 55° 4' 18" N. y 8° 23' 54" E. de Gw.

C. A 100 metros al Este del emplazamiento de la boya de huso roja, del Ellenbogen, y en reemplazo de ésta, se ha fondeado 1 boya roja de campana, luminosa, con luz de 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 14,5 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 55° 3' N. y 8° 28' 30" E. de Gw.

**INGLATERRA.**—Proximidades del río Blackwater.—Boya luminosa.

Notice to Mariners núm. 1.583. Londres, 1919.

Núm. 1.682.—1.° La boya luminosa Knoll, con luz blanca de ocultaciones, se ha fondeado a unos 450 metros al Este de su antigua posición y a unas 2,4 millas de la Torre núm. 3.

Situación aproximada de la Torre núm. 3: 51° 46' 15" N. y 1° 5' 45" E. de Gw.

2.° Sobre la parte NW. del banco Knoll, a unas 3 millas y 225° de la Torre núm. 3, se ha fondeado una boya pintada a cuadros blancos y rojos, plana, luminosa con luz de 1 destello blanco cada 5 segundos.

**Río Humber.**—Luz.—Señales de puerto.—Señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 1.623. Londres, 1919.

Núm. 1.683.—1.° A unos 60 metros y 95° de las dos luces rojas de la extremidad Norte de la cabeza en forma de T del malecón del Salt End, se ha encendido, sobre un mástil, una luz fija verde visible entre 5° y 95° (90°).

Nota.—Esta luz se enciende solamente cuando algún buque está autorizado para aproximarse al malecón.

2.° Sobre un mástil de señales de 8 metros de altura, erigido cerca del centro de la cabeza en forma de T del malecón de Salt End, a unos 30 metros de la luz precedente, se enciende una luz verde cuando los buques están autorizados para aproximarse; cuando la luz está apagada, la aproximación al malecón está prohibida.

Nota.—La enfilación de los dos mástiles 1.° y 2.° indica el eje del canal de aproximación al malecón.

3.° La corneta de niebla de la extremidad exterior del malecón de Salt End funciona con las nuevas características siguientes: sonido, 2 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 6 segundos; sonido, 6 segundos; silencio, 41 segundo.

**Proximidades del río Humber.**—Boyas.—Notice to Mariners número 1.610. Londres, 1919.

Núm. 1.684.—1.° Se ha fondeado una boya cónica roja por los 53° 40' N. y 1° E. de Gw.

2.° Se han fondeado 2 boyas planas



nogras a 0,7 millas y 45° del faro de Withernsea la una, y a 0,8 millas y 77° del mismo faro la otra para ejercicios de tiro.

## MAR MEDITERRANEO

**ESPAÑA.—Málaga.—Luz.**—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 21 de Octubre de 1919.

Núm. 1.685.—A partir del 25 de los corrientes, sin que pueda precisarse la fecha exacta, se pondrá en servicio, en el faro de Málaga, un aparato provisional, que sustituirá al actual durante el tiempo que duren las obras de reparación del mismo, y cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Grupo de 3 relámpagos blancos, alternando con 1 aislado, del mismo color, cada 15 segundos.

Alcance: 18 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 34 metros.

Fases: Relámpago, 0,41 segundos; ocultación, 2,09 segundos; relámpago, 0,41 segundos; ocultación, 2,09 segundos; relámpago, 0,41 segundos; ocultación, 4,59 segundos; relámpago, 0,41 segundos; ocultación, 4,59 segundos.

El aparato provisional se instalará en la galería de la torre del faro.

**ISLAS BALEARES.—Mahón.—Isla de las Ratas.—Boya luminosa.**

Núm. 1.686.—Errata del aviso número 1.661 de 1919.

En la segunda línea del texto del aviso núm. 1.661 donde dice "al 522 W.", léase "al S. 22° W."

**ITALIA.—Puerto de Anzio.—Naufragio.—Baliza.**—Avvisi ai Naviganti. 241|801 y 802. Génova, 1919.

Núm. 1.687.—1.º Han sido extraídos los restos de la draga que se encontraba a pique en el puerto de Anzio.

2.º Ha sido suprimido el poste-baliza, negro, de la playa del puerto de Anzio.

Véase el aviso núm. 487 de 1919.

**Isla Lipari.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti 237|782. Génova, 1919.

Núm. 1.688.—En breve se encenderá una luz al Norte de la ciudad de Lipari, en el fondeadero del Monastero, con las características siguientes: Carácter: Fija roja.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 14 metros.

Faro: Torrecilla cuadrada, gris, sobre una garita erigida sobre la colina del Monastero.

Situación aproximada: 38° 28' 6" N. y 14° 57' 18" E. de Gw.

**Taranto.—Lucas.**—Avvisi ai Naviganti núm. 238|783. Génova, 1919.

Núm. 1.689.—La luz fija blanca de la Península de San Vito, cerca de la casa Gigante, y la luz fija blanca de la casa Troilo permanecerán extinguidas en tiempo normal y no se encenderán más que en raras ocasiones de travesía de noche del canal.

**Ancona.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti núm. 237|776. Génova, 1919.

Núm. 1.690.—En breve se encenderá una luz sobre la extremidad del pequeño muelle de nueva construcción, a la izquierda, entrando en el puerto de Ancona, con las siguientes características: Carácter: 1 relámpago rojo cada 2 segundos.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 1,7 segundos.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 8,5 metros.

Faro: Soporte metálico sobre garita de mampostería.

## MAR ADRIATICO

**Proximidades de Antivari.—Luz.**—

Avvisi ai Naviganti núm. 240|792. Génova, 1919.

Núm. 1.691.—La luz de destellos blancos de la punta Mendris funciona provisionalmente como luz fija blanca con un alcance reducido.

**Fiume.—Lucas.**—Avvisi ai Naviganti núm. 240|794. Génova, 1919.

Núm. 1.692.—A unos 400 metros del morro del antiguo muelle Maria-Teresa, se ha encendido, sobre un candilero metálico, una luz fija blanca con un alcance de 1 milla, visible en un sector de 180° en el interior del puerto, para señalar el avance del dique.

**Estrecho de Pasman.—Baliza.**—Avvisi ai Naviganti núm. 236|768. Génova, 1919.

Núm. 1.693.—Se ha pintado de negro la baliza erigida sobre el bajo Arta Piccola.

**Proximidades de Sebenico.—Lucas.**

Avvisi ai Naviganti núms. 239|787 y 239|788. Génova, 1919.

Núm. 1.694.—1.º La luz del bajo Rozenik no se encuentra en el límite del banco; es necesario pasar a una distancia conveniente de dicha luz.

2.º A consecuencia del desplazamiento de la luz de la punta Senisna, la enfílación de esta luz con la de la punta Jadria pasa sobre el banco Rozenik y no debe, por lo tanto, utilizarse en lo sucesivo.

**Proximidades de San Juan de Medua.**

**Naufragios.**—Avvisi ai Naviganti núm. 240|795. Génova, 1919.

Núm. 1.695.—1.º A lo largo de la playa Norte de San Juan de Medua, entre el paso de acceso y el pantalán Norte destruido, se encuentran a pique los restos de pequeñas embarcaciones; es prudente no pasar demasiado cerca de esta playa.

2.º Cerca, y a la izquierda de la popa del vapor que se encuentra a pique en el puerto, se encuentran los restos de un velero naufragado.

3.º Cerca del extremo Sur del pantalán Oeste y a pique en unos 1,5 metros de fondo, se encuentra el casco de una pequeña embarcación.

**Desembocadura del Drin.—Naufragio.**—Avvisi ai Naviganti número

240|796. Génova, 1919.

Núm. 1.696.—A unos 4.000 metros y 190° de la luz de la punta S. Giovanni, se encuentran a pique los restos del vapor "Briandisi" en 15 metros de fondo.

**Cabo Rodoni.—Naufragio.**—Avvisi ai Naviganti núm. 240|797. Génova, 1919.

Núm. 1.697.—Sobre los roquizaes del cabo Rodoni se encuentra embarrancado el vapor "Lanz", visible a gran distancia.

## MAR NEGRO

**Tireboli (Tripoli).—Luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 28|2.088. París, 1919.

Núm. 1.698.—Se ha encendido la luz

de Tireboli con las características siguientes:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 24 metros.

**OCEANO ATLANTICO DEL OESTE**

**ESTADOS UNIDOS.—Estaciones de radiocompás.**—Notice to Mariners núm. 35|3.014. Washington, 1919.

Núm. 1.699.—A partir del 1.º de Enero de 1920, todas las señales cambiadas con las estaciones de radiocompás deberán hacerse por todos los buques con una longitud de onda de 750 metros; esta misma onda emplearán igualmente las estaciones para comunicar con aquéllas.

Avisos núms. 1.016 y 1.468 de 1919.

**Puerto de la isla Burnt.—Boya.**—

Notice to Mariners núm. 33|2.792. Washington, 1919.

Núm. 1.700.—A la entrada del puerto de la isla Burnt, al Sur de la bahía del banco Colby, se ha fondeado una boya de campana pintada a fajas verticales blancas y negras.

**Scituate.—Marca.**—Notice to Mariners número 32|2.724. Washington, 1919.

Núm. 1.701.—Una cisterna instalada en Scituate, visible bien delante del faro de Minot Ledge, constituye una excelente marca.

**Mayo Beach.—Luz.**—Notice to Mariners núm. 33|2.795. Washington, 1919.

Núm. 1.702.—Ha sido modificado el carácter de la luz de Mayo Beach; la luz aparece actualmente de 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**Isla Fenwick.—Naufragio.**—Notice to Mariners núm. 35|3.015. Washington, 1919.

Núm. 1.703.—A unas 2 millas y 7/1 del faro de la isla Fenwick se encuentran los restos de un velero.

Situación aproximada: 38° 27' 42" N. y 75° 0' 54" W. de Gw.

**Río Delaware.—Enfilación de Baker.**

**Boya.**—Notice to Mariners número 34|2.895. Washington, 1919.

Núm. 1.704.—Una boya negra, cilíndrica, con superestructura de esqueleto luminosa, Baker Range 1 B, reemplaza a la boya plana que lleva el mismo número.

En caso de existir hielos, la boya luminosa se retira y se sustituye por la boya plana.

**Barco-faro Winter Quarter.—Señales.**—Notice to Mariners número

34|2.896. Washington, 1919.

Núm. 1.705.—Han sido suspendidas hasta nueva orden las señales de mal tiempo que se hacían en el barco-faro "Winter Quarter".

**URUGUAY.—Montevideo.—Naufragio.**—Notice to Mariners número

1.522. Londres, 1919.

Núm. 1.706.—A unas 0,8 millas al SW. del faro del rompeolas del Oeste se encuentran los restos del buque naufragado "City of Mobile".

A unos 60 metros al Sur de dichos restos se ha fondeado 1 boya verde, de naufragio, con luz de destellos verdes.

Situación aproximada: 34° 55' 30" S. y 56° 14' 6" W. de Gw

## GOLFO DE MEXICO

## ESTADOS UNIDOS.—Banco Trinity.

Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 332.889. Washington, 1919.

Núm. 1.707.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la boya luminosa de sábado del banco Trinity; la boya muestra actualmente 1 luz de 1 relámpago blanco cada 10 segundos (relámpago, 4 segundos; ocultación, 9 segundos).

Sayo Sand.—Boyas.—Notice to Mariners núm. 342900. Washington, 1919.

Núm. 1.708.—Han sido suprimidas las 2 boyas de campana, pintadas a fajas horizontales negras y rojas, que marcaban las dos extremidades del Sand Key Ridge, al SE. del faro de Sand Key.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## HAITI. San Pedro de Macoris.—

Faro.—Notice to Mariners número 332.812. Washington, 1919.

Núm. 1.709.—El faro de la punta Este de la entrada de San Pedro de Macoris está constituido por una torre blanca, oculta a los buques procedentes del Este y del SE. por un bosquecillo de grandes árboles.

## AVISO ESPECIAL

Minas perdidas y minas a la deriva.—Notice Mariners núm. 1.624. Londres, 1919.

Núm. 1.710.—1.º Las minas perdidas están indicadas a veces por una boya terminada en mira cuadrada negra. Debe evitarse el encuentro con estas boyas.

2.º Aunque no es corriente, algunas minas a la deriva se encuentran entre dos aguas y pueden ser peligrosas. Son difíciles de ver, y debe, por tanto, observarse la mayor vigilancia. Debe evitarse el encuentro con los restos flotantes a ras de agua.

## AVISO ESPECIAL

## MAR BALTICO Y ESTRECHOS

Canal libre de minas entre Landsort y el mar de Aland.—Avis aux Navigateurs núm. 282.039. Paris, 1919.

Núm. 1.711.—Entre Landsort y el mar de Aland, en el archipiélago costero de Estoculmo, se han dragado los campos de minas para tener un canal de 10 metros de profundidad y 10 metros de anchura. La navegación hasta el golfo de Bothnia es actualmente posible por el exterior del archipiélago costero.

El límite del canal dragado está formado por la línea que une los siguientes puntos:

## ZONA I.—Mar de Aland.

- 1) 59° 52' 0" N. y 19° 16' 0" E. de Gw.
- 2) 59° 52' 0" N. y 19° 30' 36" E. de Gw.
- 3) 60° 0' 36" N. y 19° 45' 36" E. de Gw.
- 4) 59° 53' 0" N. y 19° 53' 36" E. de Gw.
- 5) 59° 53' 30" N. y 19° 53' 36" E. de Gw.
- 6) 59° 50' 0" N. y 19° 41' 0" E. de Gw.
- 7) 59° 47' 24" N. y 19° 41' 0" E. de Gw.

- 8) 59° 45' 12" N. y 19° 45' 0" E. de Gw.
- 9) 59° 45' 12" N. y 19° 49' 12" E. de Gw.
- 10) 59° 40' 0" N. y 19° 57' 0" E. de Gw.
- 11) 59° 40' 0" N. y 19° 37' 30" E. de Gw.
- 12) 59° 44' 48" N. y 19° 30' 48" E. de Gw.
- 13) 59° 52' 0" N. y 19° 16' 0" E. de Gw.

## ZONA II.—Svenska Bjorn—Almagrundet.

- 1) 59° 40' N. y 19° 57' E. de Gw.
- 2) 59° 40' N. y 19° 37' 30" E. de Gw.
- 3) 59° 37' 42" N. y 19° 42' 42" E. de Gw.
- 4) 59° 28' 30" N. y 19° 40' E. de Gw.
- 5) 59° 23' 30" N. y 19° 34' 30" E. de Gw.
- 6) 59° 15' 30" N. y 19° 9' 30" E. de Gw.
- 7) 59° 10' N. y 19° 4' 36" E. de Gw.
- 8) 59° 10' N. y 19° 20' E. de Gw.
- 9) 59° 20' N. y 19° 50' 42" E. de Gw.
- 10) 59° 30' N. y 20° E. de Gw.
- 11) 59° 40' N. y 19° 57' E. de Gw.

## ZONA III.—Landsort—Almagrundet.

- 1) 58° 40' N. y 18° 3' E. de Gw.
- 2) 58° 40' N. y 18° 20' E. de Gw.
- 3) 58° 54' N. y 19° E. de Gw.
- 4) 59° 10' N. y 19° 20' E. de Gw.
- 5) 59° 40' N. y 18° 59' E. de Gw.
- 6) 59° 1' N. y 18° 42' 12" E. de Gw.
- 7) 58° 47' 48" N. y 18° 10' E. de Gw.
- 8) 58° 40' N. y 18° 3' E. de Gw.

Balizamiento.—La costa Este del canal dragado está balizada por 2 boyas rojas y 18 perchas rojas rematadas por haces unas y otras. La costa Oeste del mismo está balizada por 13 perchas negras rematadas por 2 globos y por 1, alternativamente.

## CATEGORIA DE MINAS

ATLANTICO DEL NORTE.—MANCHA Y COSTA OCCIDENTAL DEL REINO UNIDO (comprendiendo la Costa Norte de Francia).—COSTAS OCCIDENTALES DE FRANCIA, ESPAÑA Y PORTUGAL.—ATLANTICO SUR, OCEANO INDICO, MAR ROJO Y OCEANO PACIFICO

Núm. 1.712.—284 M.—El presente aviso anula y reemplaza a los avisos 1.519, 255 M.; 1.666, 279 M. y 1.607, 280 M.

Las zonas definidas en los párrafos 2, 3, 6 y 8 del aviso 146, 2 M. están consideradas como completamente dragadas de minas fondeadas, y todas las restricciones concernientes a la navegación de superficie sobre los campos de minas en las zonas arriba indicadas han sido suprimidas.

Salvo en caso de absoluta necesidad, los buques no deberán fondear en las zonas indicadas en los Avisos a los Navegantes ordinarios, en las cuales puedan aún reposar en el fondo algunas minas que se hayan ido a pique; los submarinos no deberán tampoco sumergirse en dichas zonas, en las que también se prohíben las faenas de rastreo.

## MAR MEDITERRANEO

## ZONA VII

Núm. 1.713.—285 M.—Segunda corrección al aviso 1.228, 201 M. Corrección del 1.222, 227 M.

a) El práctico ya no se estaciona en el punto Y; corrija-se en consecuencia el párrafo III del aviso 1.228, 201 M.

b) Añádase el nuevo párrafo siguiente:

## § IV. Adalia.

Los buques con destino a Adalia no deberán pasar por fondos inferiores a 330 metros, y deberán dirigirse a un punto situado a 3,5 millas y 189° de la entrada del puerto. Desde dicho punto harán rumbo a 9° sobre el fondo. El Director general, Augusto Durán.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Francisco Maldonado de Guevara Andrés la renuncia que ha presentado del cargo de Vocá del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura españolas vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre último.

De Real orden, comunicada por señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1919. El Subsecretario, por orden, Poggio.

Sr. D. Mario Méndez Bejarano, Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo.

Nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1919, Gaceta del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria vacante en la Universidad de Salamanca.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. José Alberto Palanca y Martínez Fortim, D. Ramón Vila Barberá, D. Julio Miguel Sánchez Salcedo, D. Paulino Suárez y Suárez, D. Joaquín Mestre Medina, D. Heliodoro del Castillo Martínez, D. Juan Durich Espuñes, D. Gerardo Clavero del Campo, D. Angel Abós Ferrer, D. Juan Campos Fíbel, D. Carlos Urbibey Rebollo, D. Gumersindo Sánchez Guisande, D. Donato Albela Ande, D. Inigo Maldonado Inigo, D. Misael Bafuelos García y D. Laureano Carlos Herrera.

2.º Que desde el día en que se inserte en la Gaceta el presente anuncio comenzarán a contarse los términos que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 27 de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, P. O., Poggio.

Nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1919, Gaceta del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Santiago.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. Máximo Fernández Lucero y Cuenca, D. Tomás Peset Aleixandre, D. Ramón Trías Valls, D. Juan Varela Gil, D. Mariano Alvirre Lasierra, D. Gumersindo Sánchez Gamante, D. Manuel Novoa Puga, D. Francisco Bacariza Varela, D. Cipilo Tomás Lerga Luna, D. Manuel de los Reyes García, D. Misael Bañuelos García y D. Casimiro Martínez López.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 27 de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, P. O., Poggio.

Nombrado por Real orden de 13 de Diciembre de 1919, GACETA del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, vacante en la Universidad Central.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal presentaron sus instancias los aspirantes que siguen: D. José María Iñiguez Almech, D. Vicente Martí Ortells, D. Fernando Lorante de Nô, D. Pedro Pineda Gutiérrez, D. Honorato Castro Bonel, D. Daniel María Tóyos y don Antonio Torroja Miret.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1919.

Madrid, 27 de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, P. O., Poggio.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, al que lo es del Instituto general y Técnico de la misma población, D. Luis del Arco Muñoz.

2.º Que el indicado Catedrático, además de las funciones propias de la dirección de la citada Escuela Normal, se encargue de verificar una visita de inspección a la misma, decretada en el expediente instruido con motivo de haber sido imposible constituir el Tribunal que había de juzgar el ejercicio

práctico el día 30 de Septiembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.—Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don José María Omos y Escobar, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.—Señor Director de la Normal de Maestros de Baleares.

#### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Lista por orden de antigüedad, de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador por la Real Academia de la Historia, con arreglo al número 3.º, artículo 20 de la Constitución y 4.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su artículo 12.

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uha-gón, Marqués de Laurencín.

Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo, Conde de Codillo.

Sr. D. Antonio Vives y Escudero.

Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Róznide.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Angel de Allolaguirre y Duvale.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Mérida y Alinari.

Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Uroña y Smejnand.

Excmo. Sr. D. Pedro de Nôvo y Colson.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Sercleas.

Excmo. Sr. D. Antonio Biázquez y Delgado-Aguilera.

Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gama, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González.

Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda y Aguilera, Marqués de Foronda.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.

Ilmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.

Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Excmo. Sr. D. Luis Calpena y Avila.

Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.

Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Duque de Berwick y de Alba.

Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Secretario, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—V.º B.º: El Director, El Marqués de Laurencín.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Lista de los señores Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.— Publíquese en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma ley.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Larrubia.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arriaga y Garro.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez, Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo.

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Excmo. Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz.

Ilmo. Sr. D. Blas Lázaro e Iñiza.

Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.

Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres Quevedo.

Excmo. Sr. D. José María de Madariaga y Casado.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelle.

Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.

Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández y Rodríguez.

Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puigcollado.

Sr. D. Blas Cabrera y Felipe.  
Sr. D. Enrique Hauser y Neuburger.  
Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.  
Sr. D. Luis Octavio de Toledo y Zuleta.

Sr. D. Ignacio González Martí.  
Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau y Lleopart.

Sr. D. Augusto Krahe y Garefa.  
Excmo. Sr. D. Pedro de Avila y Zumarán.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar y Urrutia.

Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta.

Excmo. Sr. D. Ricardo Aranaz Izaguirre.

Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.  
Sr. D. Abdulio Fernández y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Zafra y Estevan.

Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Secretario, F. de P. Arrillaga.

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

*Lista de los señores Académicos de número que durante el año actual tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia, con arreglo a los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877.*

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Esparlín, Conde de Lizarraga.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rorigáñez.

Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osmá y Scull.

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier.

Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Chevea.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smeñajaud.

Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Fontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.  
Sr. D. Adolfo González Posada.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.  
Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.

Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.

Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Sr. D. José Manuel Padregal y Sánchez Calvo.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Presidente, J. S. de Toca.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 8 al 21 de la carretera de Jerez de la Frontera a Chipiona, provincia de Cádiz;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Diego Bermúdez Muñoz, vecino de Ubrique, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 12.645,74 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.645,74 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que de Real orden, comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Diego Bermúdez Muñoz, vecino de Ubrique.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 639 al 649 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Diego Bermúdez Muñoz, vecino de Ubrique, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 24.848,62 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.848,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que de Real orden, comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras

públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Diego Bermúdez Muñoz, vecino de Ubrique.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 126 al 135 de la carretera de Puente Poldra a Pontevedra, provincia de Pontevedra;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Martínez, vecino de Marcón, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 6.693,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.693,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que de Real orden, comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Antonio Martínez, vecino de Marcón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 3 al 10 y 17 de la carretera de Redondea a La Guardia, provincia de Pontevedra;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Ruibal, vecino de Barro, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.868,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.868,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que de Real orden, comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Juan Ruibal, vecino de Barro.